

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

LXXXXI

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MARTES 21 DE ABRIL DE 1964

NUM.

18.253

JEFATURA DE GOBIERNO

Gobernación y Justicia

Acuerdo Nº 82

Tegucigalpa, D. C., 10 de enero

El Jele del Gobierno Militar,

ACCERDA:

Nombrar Ingeniero Civil (para lodimiro Guardiola, en sustituci n le Pablo E. Pastor M

El nombrado d' en aia ui nt partir del primero del mes en cur-\ce 80.—Comuniquese

O. LOPEZ A.

Despachos de Gobernación y Jus-ticia, por la Ley, ticia,

Dario Monte:

Acuerdo Nº 90

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Cancelar a partir del primero de febrero próximo, el Acuerdo Nº 60 del 1º de enero de 1961, en el cuad se nombró Secretaria Bilingüe de la Secretaria de Gobernación y sustitución de Sixto Lanza Fajar-Hernández. Justicia, a la ciudadana Liliana B. de Bobadilla.---Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 92

Tegucigalpa, D. C., 11 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Jefe de la Sección Técnica, dependiente de la Asistencia Técnica al Gobierno Local, al ciudadano Eduardo Buschard, en sustitución de Gervasio Flores Agui-

ies des primeros meses el 80% det steldo máximo presupuestado, guiente: a partir del primero de febrero próximo.—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Degachos de Gobernación y Justicia, por la Lev

A terdo Nº 93

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Encargar a partir de esta fecha racticar deslindes en terrenos Mu- de la Secretaría de Estado en los icipales y ejidos), al Ingeniero Despachos de Gobernación y Jusl señor Bernardo Agunre Gutiérrez, Oficial Mayor de la misna, por mientras dura la ausenos dos primeros meses el 80% del cia del s ñ r Sub-Secretario Lic. weldo máximo presupuestado, a Mario Rivera López. Comunique-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los El Secretario e Estado en los Despachos de Gobernación y J s-

Mario Rivera Lôpez.

Acuerdo Nº 98

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Yoro, al ciudadano Luis Alonso Mejía Rodríguez, en titución de Magdaleno Cantarero

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso. Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Jus- ticla, ticia, por la Ley,

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 99

Tegucigalpa, D. C., 13 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Comandante de Guardia g Guardias de! Presidio de la ciu- León Gómez, en sustitución del R nombrado devengará durante dad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, en la forma si-

COMANDANTE DE GUARDIA

Francisco Montoya R., en sustitución de Alfredo Amaya Aguilar.

GUARDIAS

Jacobo Benitez Reyes, en susti-Marte Rivera Lépez, tución de Gonzalo Orellana Castillo.

CONTENIDO

Secretaria de Gobernación y Justicia Acuerdos Nº 32 al 123, inclusive, Enero de 1964. Secretaría de Economía y Hacienda Acuerdos No 223 al 232, inclusive.—Noviembre de 1963 AVISO8

Santos Henriquez Lemus, en sus titución de Juan Fúnez Ortiz Marco Antonio Gallardo, en sustitución de Clemente Flores To-

Ernestino Alvarado Cortez, en sustitución de Pérez y Pérez, José Marco

Daniel Mejía Sánchez, e sustitución de Orlando Espinoza Martí-

n sustitución de Rodimiro Chévez

ustaquio Martinez B., en sustitución de Arnaldo Romero Puer-

Angel Maria Bautista, en 515titución de Bernardo Pérez Bara- s -Comuníquese.

Fragle Cooper Don sustitución de Francisco Torres y Torres. Victor Manuel Reyes Madrid, en sustitución de Juan Jesús López

José Iza Alvarado Cruz, en sustitución de Valentín Vidal López

Ramón Figueros Reyes, en sustitución de Gonzalo Muñoz Martí-

Mariano López Padilla, en sustitución de David Manueles Salatiel. Ciriaco Membreño Amaya, n st s-

partir del primero del mes en cur- mi carácter de Procurador Gene so .-- Comuniquese.

O. LOPEZ A.

Acuerdo N°-100

Tegucigalpa, D. C., 10 de e de 1**964**.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar Sub-Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo te los meses de enero, febrero y y Previsión Social, al Lic. Adolfo marzo del presente año. Lic. Policarpo Callejas.

El nombrado devengará el sueldo máximo presupuestado, a partir del primero del mes en curso.--

O. LOPEZ A.

Despachos de Gobernación y Justicia, por la ley.

Acuerdo Nº 107

Teguciga!pa, D. C., 15 de enero

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Secretaria y Escribiente de la Gobernación Política del Departamento de Choluteca, a las ciudadanas Olimpia de Oyuela y Amado Salvador Ponce Vergas, Bertilia de Meza, e sustitución de Doris Cárcamo de Escoto v Gualdina Campos de Vásquez pectivamente.

> Las nombradas devengarán el eldo maximo presupuestado, a partir del primero del mes en cur-

> > O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera López

Acuerdo Nº 109

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Aprobar el Contrato que literal-Los nombrados devengarán el mente dice: "Contrato Nº 1.-Noeldo máximo presupuestado, a sotros, José Ayala Z., actuando en ral de la República, por una parte y Miguel A. Lozano, Motorista mayor de edad, casado y con re-El Secretario de Estado en los sidencia en este Distrito Central, Despachos de Gobernación y Jus- el primero que en lo sucesivo se denominará "El Gobierno", y el Darie Montes segundo actuando por cuenta propia, que en adelante se llamará "El Arrendador" hemos convenido en celebrar el Contrato siguiente:

Primero: El Gobierno acepta los del Arrendador quien asume en este acto, la obligación de prestar sus s rvici como Chofer del Sub-Secretario de la Secretaria de Estado en los Depachos de Gobernación y Justicia duran-

Segundo: El Gobierno se compromete a pagar al Contratista por Santos Murillo, respectivamente. los servicios prestados, la cantidad de (L 150.00) ciento cicuenta lem- sueldo máximo presupuestado. del 1º de enero al 31 de marzo del so.-Comuniquese corriente año.

Tercero: Ambos contratantes El Secretario de Estado en los manifiestan estar conformes con lo Despachos de Gobernación y Ausestipulado anteriormente y se comprometen solemnemente a su fiel Marie Rivers Lépez, cumplimiento, firmando para cons-

t ncia en la ciudad de Tegucigalpa, a los tres días del mes de enero de mil novecientos sesenta y cuatro. — Sello.—José Ayala Z.—(f) Miguel A. Lozano".—Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley.

Mario Rivera López.

Acuerdo Nº 116

Tegucigalpa, D. C., 16 de enero

Aprobar el alquiler de la casa que ocupará la Gobernación Politica del Departamento de Islas de la Bahia, en la forma siguiente:

Aprobar a: Pollard James; Jancelar a: Halsie Bodden, a del 1º de enero de 1964, el valor de L 60.00. -Comuniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, por la Ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 122

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1964

El Jefe del Gobierno Militar.

ACUERDA:

Nombrar Guardia del Presidio de la ciudad de Ocotepeque, al ciudadano Gerardo Pineda López, en sustitución de Emilio Aquino Pineda.

El nombrado devengarà el sueldo máximo prsupustado, a partir di primero del mes en curso. muniquese.

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en cos Despachos de Gobernación y 🗸 15ticia, por la Ley,

Mario Rivera Lopez.

Acuerdo Nº 123

Tegucigalpa, D. C., 17 de enero de 1964.

El Jefe del Gobierno Militar.

ACTIERDA:

Nombrar Guardias del Presidio de la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, a los ciud**ad**a**nce** Miguel Rivera y Santos Valdez, sustitución de Efrain Flo

Los nombrados devengarán el piras No/100, los que se contarán partir del primero del mes en cur-

O. LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los ticia, por la Ley,

Mario Rivera Liger.

400.00

2.000.00

2.500.00

500.00

Economía y Hadienda

Acuerdo Nº 223

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 96 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1"-Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO V

TALLERES TIPOGRAFICOS NACIONALES

2.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

2-Asignación global a detallarse de acuerdo con varias clasificaciones (Planillas y Materia-

L 1.075.00 2º-Para antender la ampliación anterior, ampliase la

estimación del siguiente Ingreso:

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIEN-TES POR DEPENDENCIAS

VENTA DE MATERIALES Y PRODUCTOS DE

VENTA DE BIENES Y SERVICIOS CORRIENTES

TALLERES Talleres del Estado L. 1.075.00

---Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 224

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente,

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º-Ampliar el Renglón signiente:

GASTOS CORRIENTES

TITULO VII RAMO DE ECONOMIA Y HACIENDA

CAPITULO II

DIRECCION GENERAL DE PRESUPUESTO

10.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

16-Servicios personsles para estudio y preparación del Presupuesto L 11.287.00

2-La ampliación anterior se tranfiere de los siguien tes Rengiones:

GASTOS CORRIENTES

TRYUDO VII

RAMO DE ECONOMIA Y HACTENDA

CAPITUUO II

DERECCION GENERAL DE PRESCRUESTO

7.—Oficiales de Presupuesto

3—Encargados de Presupuesto para los Ramos de Relaciones Exteriores, Defensa Nacional y Trabajo y Previsión Social ... L. 1.862.00 a otro puesto.

8.-Departamento de Contabilidad Mecanicada IIIM

2.-- Operadores .

10 —Gastos de Funcionamiento PUBLICIDAD, IMPRESION, ENCUADER-NACION

5.—Impresión y Encuadernacion VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE

6-Viáticos y otros gastos de viaje dentro del 7-Viáticos y otros gastos de viaje en misiones y conferencias en el exterior

VARIOS SERVICIOS

10—Diversos servicios, n. c. MANTENIMIENTO Y REPARACION OR-DINARIA DE EQUIPOS

15-Mantenimiento y reparación ordinaria de Equipos

SUMA L 11.287.00

-Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 227-A

Tegucigalpa, D. C., 28 de noviembre de 1963.

ACUERDA:

1º-Promover y nombrar, para el desempeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a las personas siguientes:

Promociones

Perito Mercantil Mario A. res de Mercaderías, a Audi-

Perito Mercantil Haydeé mas, en sustitución de Mario to. A. Cáceres A., que pasa a otro puesto.

de la Renta de Aduanas, en pasa a otro puesto. sustitución de Haydeé Ruiz, que pasa a otro puesto.

disor II en el Departamento de les, que remunció. Rentas Internas.

Poesdas, de Jese del Departa-vicios Administrativos, en susmento de Control de Almace-Influción de Mario Calisto nes Aduaneros, a Auditor III Ochoa, que renunció. en el Departamento de Rentas Internas, en sustitución de Edmar C. Viana C., que pasa

Perito Mercantil Humberto Belisle, de Auditor III en el Departamento de Control de la Montessi, Contador Vista l' y Renta de Aduanas, a Auditor El Jefe del Gobierno Militar, en la Sección de Auditoría de Campo,

Nombramientos

Perito Mercantil Maria Martha Medina de Núñez, Auditor III en el Departamento de Control de la Renta de rante los dos primeros mesos Aduanas, en sustitución de el 80% del sueldo que subju Humberto R. Belisle, que pa-Presupuesto General de trasa a otro puesto.

Perito Mercantil Douglas Cáceres, de Contralor de Valo- Molinari, Auditor en la Sección de Auditoría de Campo, tor I en el Departamento de en sustitución de Juan Anto-Control de la Renta de Adua-nio Martell Rubio que renun-

Profesora Virginia de Ro-Raiz, de Auditor III a Con-driguez, Jefe de la Sección de tralor de Valores de Mercade- Control de Almacenes Aduanerías en el Departamento de ros, en sustitución de Antonio Hacienda, Control de la Renta de Adua-Posadas, que pasa a otro pues-

Perito Mercantil Marco Antonio Carias, Oficinista en el Perito Mercantil Danilo Sua- Departamento de Control de la zo, de Oficinista a Auditor III Renta de Aduanas, en sustitu. noviembre de 1963. en el Departamento de Control ción de Danilo Suazo V., que

Señor Carlos Melara, Chofer en la Sección de Servicios Ad-Perito Mercantil Edmar C. ministrativos, en sustitución de empeños de los cargos que Viana C., de Auditor III a Au-Manuel de Jesus Flores Rosa-Continuación se detalian, 🖜

Señor René Elvir Mendoza, Perito Mercantil Antonio Vigilante en la Sección de Ser-

> sueldo máximo que asigna el datura, en sustitución de Promociones devengarán el Presupuesto General de Egre- Plácido Bonilla, que renuación

sos e Ingresos vigeme, y los comprendidos en nombrandos. tos devengarán durante los 🚵 L 2.975.00 primeros meses el 80% del sueldo asignado, de conformidad con el Artículo 73 de la Disposiciones Generales, a excepción del señor René Elvir Mendoza, que devengará el sueldo máximo por no care. der éste de L 125.00 mensuales, todos a partir del 1º de diciembre próximo. — Comp. 1.050.00 mquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Monoada.

Acuerdo Nº 230

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Nombrar al P. M. Hogo Secretario en la Sección de Liquidación y Aforo, dependiente de la Administración de Aduana de Amapala, un illatitución de José Agustín Mefia C., que renunció.

El nombrado devengará desos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, a partir de la fecha en que una vez rendida la fi**anza de le**y, tome posesión de su cauge.— Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economia y

Tomás Cálix Mohčili.

Acaerdo Nº 230-A

Tegucigalpa, D. C., 29-&

El Jefe del Gobierno Militar. ACUERDA:

1°--Nombrar, para di pendientes de la Administra ción de Rentes del De mento de Compyunta. personas sikultilitis:

Nombramientos

Coronado Rosa Vilena 2°- Los comprendidos en Guarda en la Sección de Guarda

Comple Argeñal Navarro. Guarda en la Sección de Sinto Casmán Izaguirre, que gente, remenció.

Heribouto Inestroza Vargas, Guarda en la Sección de Guardance, en sutitución de Santiago Caballero, que renunció.

2-Los nombrados devengran durante los dos primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, de conformidad con el Art. 73 de las Disposiciones Generales, todos a partir del 1º de dicembre próximo.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A. Renglón:

El Secretario de Estado en les Despachos de Economía y Hacienda.

Fomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 231

Tesucigalpa, D. C., 29 de minerabro de 1963.

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1°-Nombrar para el des- y Hacienda. empeño de los cargos que a continuación se detallan, dependientes de la Aduana Acres de Toncotín, a las persenas siguientes:

Nombramientos

Marianela Fortín, Encargada del Kárdex en la sección de Almacenes, en sustitución de Ovidio Galindo Velásquez, que renunció.

José Luis Sauceda, Estibador de Carga en la Sección de Almacenes.

Simón Mendoza, Vigilante en la Sección de Almacenes, en sustitución de Juan Ramón Flores Rodríguez, que renunció.

2-La señora Marianela Fostin y el señor Simón Mendez, desengarán durante los des primeros meses el 80% del sueldo que asigna el Prespuesto General de Egresos e lagraces vigente, de conformided con el Art. 73 de las Dismisiones Generales, y el seno exceder éste de.... L 125.00 mensuales, todos a metir del 1º de diciembre próximo.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A

El Secretario de Estado en les Despachos de Economía v Hacicada.

Tamás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 228

En aplicación al Artículo 100 de las Disposiciones Ge-Candelwa, en sustitución de nerales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º-Ampliar el Renglón siguiente:

GASTOS CORRIENTES

TTTULO VIII

CREDITO PUBLICO

CAPITULO I

CREDITO PUBLICO

1.—Gastos de Funcionamiento

ASIGNACION GLOBAL

-Amortización Deuda Flotante varios Ministerios (Incluye deudas años anteriores) L 1.551.17

2°-La ampliación anterior se transfiere del siguiente

GASTOS CORRIENTES

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA

CAPITULO II

DERECCION GENERAL DE SALUD PUBLICA

16.—Gastos de Funcionamiento

VIATICOS Y VARIOS GASTOS DE VIAJE -Viáticos y otros gastos de viaje dentro del país L 1.551.17

-Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 229

En aplicación al Artículo 7 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vi-

El Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

1º-Ampliar el siguiente Rengión:

GASTOS DE INVERSION ---

TITULO II

RAMO DE GOBERNACION

CAPITULO I-A

Organización: Oficina del Secretario

Proyectos Específicos Programa:

1.—Mejoras Permanentes

EDIFICIOS, ADICIONALES Y REPARA-CIONES EXTRAORDINARIAS

36-Edificios nuevos, adiciones y neparacioier José Luis Sauceda deven- nes extraordinarias (Reconstrucción de la casa en at el sueldo máximo asigna. que nació el General Francisco Morazán) L 3.605.00 lución justa de mi petición.—

> 2º-La ampliación anterior se transfiere del Renglón to de 1963.—Héctor R. Agui-12.—Equipos Civiles diversos, n. c., adiciones y reparaciones lar Pineda". extraordinarias, Sección 19.-Gastos de Funcionamiento. Capitulo II. Gobernaciones Políticas y del mismo Titulo anterior.— Comuniquese.

OSWALDO LOPEZ A.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Acuerdo Nº 231-A

Impuesto tráfico,	
eneroL	12.50
Impuesto tráfico,	
febrero/dic	110.00
Revisión	5.00
Placas particulares,	
№ 6387	6.00
Multa	10.00
TOTAL T	349.50

Basándose en la Sección "M" del Reglamento al Decreto Nº 3 emitido por el Congreso Nacional el 26 de febrero de 1958 debió habérseme cobrado únicamente así:

Impuesto tráfico, abrily diciembre L 90.00 Agencia Merz ya usado, en el Revisión Placas Part. Nº 6.00 6387

papel sellado, una en papel gada demás L 40.00. simple de la Agencia Merz, S. A., y recibos correspondientes a pagos de impuestos, para que una vez vistos se me devuelvan. Por lo antes argumentada y previa comprobación de causa, pido la reso-Tegucigalpa, D. C., 8 de agos-

Resulta: Que de la solicitud anterior, se dio traslado a la Dirección General de Aduanas y Rentas Internas, a fin de que luego de las investigaciones correspondientes, Tomás Cálix Moncada, emitiera el Dictamen del caso. año.

Resulta: Que la Dirección General de Aduanas y Rentas Vista para resolver la soli- Internas, insertó el Dictamen citud que dice: "Yo Héctor que literalmente dice: "Infor-Aguilar Pineda, mayor de me Nº L-697/8. — Departaedad, casado, Perito Mercan-mento de Rentas Internas. til y Contador Público, vecino Tegucigalpa, D. C., veintidos de esta ciudad, con todo res- de noviembre de mil novecien-peto vengo ante Ud. a mani- tos sesenta y tres.—Vista la sofestarle que con fecha 2 de licitud presentada ante la Seabril del corriente año, obtuve cretaría de Economía y Haen arrendamiento un automó-cienda, con fecha 8 de agosto vil marca V. W. tipo Sedán- del año en curso, por el señor 113 modelo 1962, capacidad Héctor Aguilar Pineda, ma-5 pasajeros, motor N° yor de edad, casado, Perito 5925913 Chasis Nº 4281310, Mercantil y Contador Público fuerza motrîz 40 H. P., al pre-sentar la solicitud para la op-ción de placas, las autoridades rice la devolución de L 42.50 correspondientes me hicieron que según el solicitante pagó un cálculo para el pago de im- demás, en la matrícula de un puestos en la forma siguiente: carro de su propiedad, cuyas características son las siguientes: V. W. tipo Sedán 113, modelo 1962, motor Nº 5925913, chasis N° 4281310.

Resulta: Que por medio del Talonario Nº 181371 de 8 de abril de 1963, enteró en la Tesorería General de la República, la cantidad de ... TOTAL L 143.50 L 143.50 descompuestos en la forma siguientee: Impuesto de Tráfico Enero, L12.50; Impuesto Tráfico Febrero-Diciembre, L 110.00; Revisión, L 5.00; Placas, L 6.00; Matrícula, L 10.00.

> Resulta: Que el cómputo anterior comprende del período de enero a diciembre, y el vehículo fue comprado en la 5.00 mes de abril de 1963.

Resulta: Que basado en la anterior explicación, debió TOTAL L 101.00 computarse el impuesto a partir del mes de abril, fecha de compra del vehículo, Por lo antes expuesto, exis-que se liquida en la forma site una diferencia a mi favor guiente: Impuesto de Tráfico de L 42.50 cuarenta y dos Abril-Diciembre, L 92.50; Relempiras con 50/100, los que visión, L 5.00; Matrícula, ... pido previo los trámites co- 6.00; Suma, L 103.50. Enteró rrespondientes se me dievuel- en la Tesorería General de la lva dicho valor. Acompaño a la República, L 143.50; debió presente dos Certificaciones en pagar, L 103.50. Cantidad pa-

> Considerando: Que el solicitante comprueba haber pagado demás la cantidad de L 40.00, en la Tesorería General de la República.

> Considerando: Que el Inciso 6-M de la Sección "M" del Reglamento del Decreto Legislativo Nº 3 de 20 de febrero de 1958, dispone que los vehículos matriculados después del período que fija la Ley, están sujetos al pago completo en forma proporcional al tiempo que falte durante el

Considenrando: Que la solicitud del peticionario, está ajustada a derecho y consecuencialmente es de justicia acceder a ella. Por tanto: Este Departamento de Rentas porque la Secretaria de Economía v Hacienda autorice a la Tesorería General de la República, la devolución de I. 40.00 (cuarenta lempiras netos), a favor del señor Héctor Aguilar Pineda, que pagó demás en concepto de impuestos de tráfico, matrícula, re-

Considerando: Que de acuerdo con el Dictamen anterior, es procedente acceder a la devolución.

visión y placas".

Considerando: Que el ve-Merz, S. A., siendo lo correcche, unicamente la cantidad proporcional al tiempo que formidad con el Inciso 6M de de 1964. la Sección "M" del Reglamento del Dec. Ligislativo 21 A. y 2 M. 64. Nº 3 del 20 de febrero de 1958, razón por la cual es legal v justo conceder la devolución solicitada.

Por tanto: el Jefe del Gobierno Militar,

ACUERDA:

Que por la Tesorería Generai de la República, se de paña el Recibo talonario Nº 185860, vuelva al señor Héctor Agui. expedido por la Tesorería General de lar Pineda, la suma de (L 10.00) cuarenta lempiras netos de que se ha hecho mérito.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A.

los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Acuerdo Nº 232

Tegucigalpa, D. C., 29 de noviembre

Visto para resolver el oficio Nº 461. fechado el veinte de noviembre de mil novecientos sesenta y tres, suscrito por República, se devuelva al señor Guiel Sr. Dario Montes, en su carácter de Secretario de Estado en los Despachos expresadas, la cantidad de (L 200.00) de Gobernación. Justicia y Seguridad doscientos lempiras netos, de que se Pública, contraído a pedir se devuelva al señor Guillermo Suárez Camberas, mayor de edad, soltero, de nacionalidad mexicana y con residencia en este Distrito Central, la cantidad de (L. 200.00) doscientos lempiras netos, pagados como

AVISOS

REGISTRO DE MARCAS

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas ca o fija a los artículos Internas, con el razonamiento de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía que antecede y con base en los y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de fe-Incisos 1.9 y 6.9 de la Sección brero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Re-"M" del Acuerdo Nº 339 de 5 gistro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gomarzo de 1958, es de opinión bierno Militar.—Economía y Hacie: da. -En representación de la compañía Pinturas Centros mericanas, S. A., una sociedad marbetes, estarcidos, y en las anónima del comercio de la ciudat de Guatemala, con domicilio en la misma ciudad, en la República de Guatemala, según el poder que a compaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:



según el clisé y conforme al certificado de registro N9 12.506 de 10 de enero de 1961, de la Oficina de de Marcasy Patentes de Invención de la República de Guatemala, marca que ampara, distingue y protege toda clase de pinturas y mahículo fue matriculado a par- teriales de pinturas y demás usos, la que sin distinción de tatir del mes de abril de 1963, maño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y según recibo extendido por la productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paque-Tesorería General de la Re- tes, empaques y envoitorios que los contienen, por medio de pública y Constancia firmada impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en por la Económica Agencia las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los to, a pagar por este mismo he- demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del púfaltare durante el año, de con. blico para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la mía y Comercio, hace saber: de Fábrica, dependiente de la | Dirección General de Econo

garantía por su permanencia en el país como extranjero.

Resulta: Que al oficio que se acomla República el treinta de julio de mil novecientos sesenta y tres, mediante el rual, se acredita haber depositado la cantidad cuya devolución se solicita.

Considerando: Que de conformidad con el Artículo 2º del Decreto Legis lativo Nº 74 del 10 de febrero de 1934, El Secretario de Estado en el depósito a que están obligados los extranjeros que deben permanecer en el país, les será devuelto después de tres meses de su ingreso.

> Considerando: Que por el depósito de que se hace mérito, fue enterado con fecha 30 de julio de 1963, habiendo transcurrido por consiguiente los tres meses a que se refiere la ley.

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de la Ilermo Suárez Camberas, de generales ha hecho mérito.—Comuniquese.

OSWALDO LÓPEZ A. El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Tomás Cálix Moncada.

Sección de Patentes y Marcas que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.-Jefatura del Gobierno Militar. - Economia y Comercio.—En representación de la compañía Aladdin Industries, Incorporated, una corporación norteamericana organizada bajo las leyes del Estado de I-linois, con domicilio en Merchandise Mart, Chicago 54, Illinois, Estados Unidos de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

Por tanto: el Jefe del Gobierno Mi- palabra, según el clisé, y conde registro Nº 501.130 de 27 de julio de 1948, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América. marca que ampara, distingue y protege termos y receptácules de aislamiento del calor como envases portátiles para a'imentos y bebidas, embote-

rros, incluyendo envases internos y capa protectora del calor y contra golpes, marca que independiente de tamaño. color o diseño especial, se apliy productos de dicha casa o a los envases, piezas de propaganda, envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comarcio y en la industria, para tedo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. - (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 23 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A. y 2 M. 64.

La linfrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercic. hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de marca. - Señor Ministro 16 Economía y Hacienda.-En re presentación de Swedish Beer Export Co. Aktiebolag, compañía cr. ganizada bajo las leyes de Suecia, domici lada en Stampgatan 18 Gcteborg, Succia, vergo a petirleje: registro de la marca de fábrica inscrita en el Reino de Suecia, bajo el número 85 973, el 14 de noviembre de 1958, por un período de diez años, para distinguir: cerveza, consistente en un espacio rodeado por una orla, con la palabra: "Skal"



en posición destacada. Encima de esta palabra se lee "Three Towns" en caracteres más pequeños, y deraĵo de eilas "Swedish Beer", también en caracteres más pequeños Arriba de "Three Towns" hay tres espacios en forma de escudo, sobre ios cuales están las palabras "Goteborg, Stockholm y Malmo'', en una banda ondeante. Dentro de iorme al adjunto certificado la orla antes mencionada, en la parte baja, se les "Brewed And de marzo de 1964. Buttled in Sweden for Swedish Beer Export Co. Goteborg"; viéndose a los dos lados de "Three Powns" dos coronas estilizadas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan: y la cual se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen al producto, imprimiéndola, estamiándola, pomedio de stiquetas que se les adlladas substancialmente en ja hieren y en cua quiera otra forma mia y Comercio, hace saher:

apropiada en el comercio. Pi el poder para que se razone en la conducente, los demás documentos de ley y el clisé -Tegucigaipa, D C., 6 de marzo de 1964. - Daniel Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público mara los efectos de ley.—Tegucigaipa, D.C. 12 de marzo de 1964.

Argentina M. de Chávez.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veinticuatro de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: 'Registro y depósito de una marca de fábrica.—Jefatura del Gobierno Militar.-Economía y Hacienda.-En representación de la compañía comercial Solvents Corporation, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Maryland, con domicilio en la ciudad de Terre Haute, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que se acompaña, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

BACIFERM

según el clisé, conforme al adjunto certificado de registro No 560.830 del primero de inlio de 1952, inscrita en la oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege ingredientes o alimentos suplementarios, conteniendo bacitracin, agregado en la alimentación avícola, cerdos y otros rumiantes, la que independiente de tamaño, color o diseño es pecial, se aplica o fija a los artículos y productos de dicha casa, por medio de placas, impresiones, estampados, grabados en relieve y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, aplicada a los productos mismos o a sus empaques, envoltorios, cajas y piezas de propaganda, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. - Tegucigalpa, D. C., veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro. - (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. – Tegucigalpa, D. C., 📽

Argentina M. de Cháve 21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econ-

del año en curso, se admitió la Arrow'. solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fibrica. -- Jefstura del Gobierno Militar. - Economia y Hacienda.-En representación de la compañía Ralston Purina Company, una sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de Missouri, con Street, ciudad de San Luis. Estado de Missouri, Estado-Unidos de América, según e poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

PURA-MIX

según el clisé y conforme al certificado de registro Nº 13.019. del 19 de diciembre de 1963, de la Oficina de Patentes de Nicaragua, Sección del Registro de Marcas de Fábrica, marca que ampara, distingue y protege alimentos para animales. y sus ingredientes. la que sin distinción de tamaño color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos, oa los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en las otres formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley. – Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento dei público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ.

21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha nueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. -- Jefatura del Gobierno Militar.--Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía corporación Argentina de Productores de Carnes, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, ciudad capital de la República Argentina, según el poder que tre y depósito de la marca de Nº 674.496, del 24 de febrero tarcidos y en las otras formas de Fábrica, dependiente de la khart, Estado de Indiana, Es-

sue con fecha dos de marzo fábrica denominada: "Silver de 1959, de la Oficina de Pa- y modos generalmente acos-



domicilio en 835 South Eighty según el clisé y conforme al certificado de registro...

> No 495.376, de 29 de noviembre de 1962, depositoda en la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial de la Oficina de Marcas de Fábrica, Comercio y Agricultura de la República Argentina, marca que ampara, distingue y protege substancias alimenticias o em pleadas como ingredientes en la alimentación y, en particular, carnes, sus derivados y subproductos, la que sin distinción de tamaño, color o di seño especial, se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, em paques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., nueve de marzo de de mil novecientos sesenta y cuatro.-(f) Mario Bustillo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. – Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

> > ARGENTINA M. DE CHÂVEZ

21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Econcmía y Comercio, hace saber: que con fecha dos de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. - Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Dome Chemicals, Inc., una corporación organizada conforme a las leyes del Estado de Indiana, con y Diseño, según el clisé, marca domicilio en 1127 Myrtle que ampara, distingue y pro-Street, ciudad de Eikhart, Es- tege alimentos en general e tado de Indiana, Estados Uni- ingredientes de alimentos, la 1964.—Daniel Casco L." Lo que se dos de América, según el poder que sin distinción de tamaño que a com paño, respetuosa- o color, se aplica o fija a los armente comparezco a solicitar tículos y a los productos misel registro y depósite de la mos, o a los envases, recipies.-

ACNE-DOME

acempaño, respetuosamente según el clisé y conforme al medio de impresiones, grab comparesco a solicitar el regis- certificado de registro...... dos, etiquetas, marbetes, es-

tentes de los Estados Unidos tumbrados en el comercio y en de América, marca que ampa- la industria, para todo lo cual ra, distingue y protege preparados medicinales, para uso tos de ley. - Tegucigalpa, D. C., externo en el tratamiento de veintiocho de febrero de mil infecciones de la piel y otras novecientos sesenta y cuatro.irritaciones de la piel, la que (f) Alejandro Alfaro Arriaga" sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o to del público para los efectos fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envelories contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las ctras formas y modes generalmente acostumbrados en el c∍mercio y en la industria. para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-Tegucigalpa, D. C., dos de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.— (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del publico para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha veintiocho de febrero del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica. – Jefatura del Gobier no Militar. – Economía y Hacienda. En representación de la compañía General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en 250 North Street, ciudad de White Plains, Estado de New York, Estados Unides de América, según el poder que acompaño, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

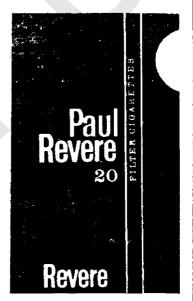


marca de fábrica denominada: tes, caj as, paquetes, emp.ques, piezas de propaganda y envo torios que los contienen, par

se agregan los demás documen-Lo que se pone en conocimiende ley.—Tegucigalpa, D. C., 12, de marzo de 1964.

Argentina M. de Chávez 21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marces de Sábrica. decendiente de la Tirrección Gineral de Economía y Comercisaber: que con f-cha 17 de maizo del año en curso se admitio la solicitud que dice: "Registro de da: marca-Seffor Ministro de Economia y Hacienda. En representación de American Cigarette Company, (Overseas) Limited, compania organizada baj: las lejes de Liechtenstein, domiciilada en staedtie 380, Vaduz, Liechtenstein, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica consistente en una etiqueta rectangular, dividida en tres paneres verti-



cales: En ei de la izquierda, que es el más grande y de calor rojo, se lee en la parte central "Paul Revere 20". y en la parte inferior "Revere", estando ei nombre "Paui" en color negro, el número "20" en color dorado, y "Revere" en color blanco. El panel central es de color negro y el más angosto, y lieva escrito transversalmente "Fister Cigarettes", en letras doradas. El panel de la derecha és de color. ulanco, viéndose sobre és un semicircuio dorado, tal como se muestra ·n las etiquetas que se acompañan, para distinguir: tabaco manufaccurado o no, y la cual 66 aplica a as coletinas, latas, envases, calas empaques que contienen los produstos. Presento es poder para que se razone en lo conducente, los de--más documentes de ley y el clisé. T-gueigaloa. D. C., 17 de marzo de pone en conocimiento dei pública ara ios of ctos de isy. - Tegucigaius marzo de 1904.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

LA 61

Sección de Patentes y Marcas en 1127 Myrtle, ciudad de El-

Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrira. — Jefatura del Gobierno Militar.—Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Dome Chemicals Inc., una corporación organizada según las leves del Estado de Indiana, con domicilio en 1127 Myrtle Street, ciudad de Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a soli citar el registro y depósito de la marca de fábrica denomina-

VLEM-DOME

según el clisé y conforme al certificado de registro ...

Nº 675 497, del 17 de marzo de 1959, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege preparaciones sulfurosas para uso externo en el tratamiento de infecciones de la piel, cuero cabelludo y otras irritaciones cutáneas, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los de más documentos de ley.— Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro. — (f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A. y 2 M. 64.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace saber: que con fecha cinco de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y deposito de una marca de labrica.—Jefatura del Gobierno Misitar.-Economía y Hacienda.-En representación de la compañía Dome Chemicals Inc., una corporación organizada, según las leyes del Esna ra rita, Jefe de la tado de Indiana, con domicilio

tados Unidos de América, según el poder que obra en ess Secretaria de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denomina-

SOY-DOME

según el clisé y conforme al certificado de registro..... Nº 676.456, del 31 de marzo -de 1959, de la Oficina de Patentes de los E-tados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege line piador sin je bón, para el asen d las manos, el cabello, el cránec y la piel en general, la que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, se aplica o fija a los artículos y a los productos mismos o a los envases, recipientes, cajas, paquetes, empaques, y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos,'y en lea otras formas y modes ge neralmente acostumbrados en el comercio y en la industria. para todo lo cual se agregan los de más documentos d ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejan dro Alfaro Arriaga". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 12 **de marz**o de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A. y 2 M. 64

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio. hace saber: que con fecha 6 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.-Señor Ministro de Economía y Hacienda.-En representación de N. V. Phillips Gloeilampenfabrieken, domiciliada en Emmasingel 29, Eindhoven, Holanda, vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en el Reino de los Países Bajos, con los números: 128.390, el 10 de julio de 1957; 146.738, el 1º de febrero de 1963; 147.756, el 2 de mayo de 1963; y 148.894, el 8 de agosto de 1963, todos por un período de veinte afice, para distinguir: productos quimicos destinados para la industria, la ciencia, la fotografia, la agricultura, la horticultora, la silvicultura; abonos y fertilizantes (naturales y artificiales); compuestos extintores; temples y preparaciones químicas para la solda dura; productos químicos para concias adhesivas destinadas para la (excepto máquinas parlantes y no alcohólicas; jarabes y otras servar alimentos; taninos; sustanindustria (con excepción de la disolución de goma); pinturas, barni- los de papel; cartón y artículos de fósforos; azúcar y confiteria, inces, lacas; preservativos anticorrosivos y preservativos contra la derias tintóreas; mordientes; resinas; enseres de escritorio, materias admetales en panes y en polvo para hesivas (para enseres de escrito- cortinas y visillos, mantas, bandepintores y decoradores; prepara rio); materiales para los artistas; ras y gallardetes y prendas de ciones para blanquear y otras sus- pinceles; máquinas de escribir y vestir (a excepción de caixado); que dice: "Registro de Mar- de marzo de 1966. Desid

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economi y Comercio, h-ce seber: que e n fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. - Señor Ministro de Economía y Hacienda. - En representación de la sociedad Mas Por Menos S. A., demiciliada en la ciudad de San José, República de Costa Rica, vengo a pedirle el registro inicial, como marca de fábrica, del nombre



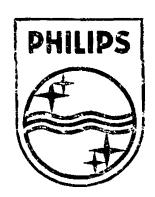
ncerrado dentro de un hexágono alargado, tal como se muestra en las etiquetas que se acompeñan; y la cual servirá para usarsen los productos, continentes, viñetas, propagai da y correspordencia de la solicitante, relacionados con las actividades de un estal·lecimiento que ejercerá el come co en general, y en particular, la operación de bodegones de venta derecta al público mediante el sistema de autoservicio. Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás de cumentos de ley v el c isé.-Ti gucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964 - Dani Casco L." Lo que se pone en conocimiento del público para de placas metálicas o etiquetas los efectos de ley.-Tegucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE (HÁVES

21 A. 64.

tancias para lavar; preparaciones artículos de oficina (con exceppara limpiar, pulir, desgrasar y ción de muebles); material de amolar; metales comunes en bruto instrucción o de enseñanza (cony semilabrados y sus aleaciones; excepción de aparatos); naipes; ancias yunques, campanas, materia- caracteres de imprenta; clisés; les para construir laminados y fun-sucedáneos de gutapercha, de goma didos; carriles y otros materiales elástica y de balata, así como armetálicos para las lineas ferrovia- tículos fabricados con estas marias; cadenas (con excepción de terias; artículos fabricados de gucadenas motrices para vehículos); tapercha, goma elástica y balata cables y alambres metálicos no (con excepción de calzado y sus eléctricos; cerrajería; tubos metáli- partes, vestidos no protectores, arcos; cajas fuertes y cofres; bolas tículos deportivos, así como los de acero; herraduras; otros pro- productos y artículos afines); maductos fabricados en metal (no pre-teriales para cerrar, tapar y aislar; cioso); minerales; máquinas y má-amianto, mica y sus productos; tuquinas herramientas; motores (ex- bos flexibles no metálicos; muecepto para vehiculos); acoplamien-bles, espejos; marcos; artículos de tos y correas de transmisión (ex- maders, corcho, caña, mimbre, juncepto para vehiculos); grandes co, cuerno, hueso, marfil, ballena, instrumentos para la agricultura; concha, ámbar, nácar, magnesita, incubadoras; utensilios e instru-celuloide y sucedáneos de todas esmentos manuales; cuchilleria, te- tas materias; pequeños utensilios y nedores y cucharas; armas blan- recipientes portátiles para el mecas; aparatos e instrumentos cien- naje y la cocina (no de metales tíficos, náuticos, geodésicos, eléc-preciosos o chapados); peines y estricos (incluso la T.S.H.), foto-ponjas; brochas (excepto pinceles); gráficos, cinematográficos, ópticos, materiales para la fabricación de de pesar, de medida, de señaliza- cepillos; instrumentos y material ción, de control (inspección), de so- para limpieza; lana de acero; vicorro (salvamento), y de enseñan- drieria, porcelana y loza; aglutiza; aparatos automáticos de previo nantes para polvos; materias lupago por moneda o ficha; máqui- miniscentes; candelas, bujías y nas parlantes; cajas registradoras, lamparillas, mechas de lámparas; máquinas de calcular; aparatos ex- desinfectantes; proyectiles; relojetintores, instrumentos y aparatos ría y otros instrumentos cronoméquirárgicos, médicos, odontológi-tricos; cuero e imitaciones de cuecos y de veterinaria (incluso miem- ro y artículos fabricados con esbros, ojos y dientes artificiales); tas materias; maletas y valijas; instalaciones de alumbrado, de ca-materiales de construcción; linólefacción, de producción de vapor, leos y otros materiales para cude cocina, de refrigeración, de se-brir los suelos; materiales para cado, de ventilación, de distribución forrar paredes; juegos y juguetes del agua e instalaciones sanita- artículos gimnásticos y deportivos; rias; metales preciosos y sus alea- ornamentos y decoraciones para ciones y objetos fabricados o cha- árboles de navidad; productos agripados con estos materiales (excep- colas, de horticultura y silvicultuto cuchillos, tenedores y cucharas); ra, granos; sustancias a joyeria, piedras preciosas; relojes para animales; semillas; aguas mi- 21 A 64. eléctricos; instrumentos musicales nerales y gaseosas y otras bebidas aparatos de T.S.H); papel y articu- preparaciones para hacer bebidas; cartón; impresos, periódicos y re-cluyendo menta y goma de mascar; vistas, libros; artículos para en- hilos e hilaturas; tejidos, ropas de Di ección General de Economi cuadernación de libros; fotografías; cama y de mesa, materiales texti-

consistente en la representación de un escudo, que lleva en la parte superior la palabra "PHILIPS" y



debajo de ella un circulo con tres lineas onduladas y cuatro estreilas, tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la cual se aplica a los artículos y cajas y empaques que los contienen, grabándola, imprimiéndola, estampándola, estarciéndola, por medio que se les adhieren y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio.-Presento el poder para que se razone en lo conducente, los demás documentos de ley y el clisé.-Tegucigalpa, D. C., 6 de marzo de 1964.-Domici Casco L.".-Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley. - Tegucigalpa, D. C., 12 de marzo de 1964.

Argentina M. de Chávez.

21 A 64.

La infrasorita, Jef- de a Seccion de Patentes y Marcas de Fábrica. i pen le te de la Dirección Gene ra) de Economía y Comercio, bacaher: que con fecha 17 de marzo de no en curso se admitió la solicitad que dice: "Begistro de marca." Rif Ministro de Economía y Hacienda..... En representacion de Mai-16: form Brasslere Company, Lin i ada, sociedad co'ombiana, domiciiada en la ciudad de B gotá, 🕟 🔾 n biz, vengo a pedirie et regist nicial di a ma ca de fábrica con stente en la Lasbra:

CO. LTDA. DE COLOMBIA.

ara distinguir: ropa interior d seffora, especia mente brassieres - la cual se aplica a los articulos rajas y empagu, a que los contienen m**primiéndola.** estampándola, por medio de marbetes o si quetas que se les adhieren, y en cualquie ra otra forma apropiada en amercio. Presento el poder para d is se razone en lo conducente. 🐠 -más nocumentos de lov y el clisé. Tegueigalpa, D. C., 17 de marzi te 1964....D. prei Casco L." Lo qu a pope en copocimiento del públic JATA IOS efectos de + y. - Touticigal oa, D. C., 17 de marzo de 1864.

Argentina M. de Chávez

La infra crit», Jefe de la Sección de l'atentes y Marc e de Fábrica, da condiente de la y Comercio, hace saber: qui con f cha 17 d narzo del año en curso se admitió la solicitu

ca. — Señor Ministro de Becce. mía y Hacienda.—En representación del señor J**océ A**L berto Díaz hijo, domiciliado en la ciudad de San Salvador. República de El Salvador, vengo a perdirle el registro de la marca de fábrica inscrita en d'cha nación, con el número 10.926, el 13 de diciembre de 1963, por un período de veinte años, para distinguir: una preparación en polvo o líquida de dif-rentes sabores, que será usada como concentrado o producto terminado para bebidas refrescantes; consistente en la palabra:

CHIBOLA

y la cual se aplica a los envates, cijas y empaques 🕬 contienen los productos, grabándola imprimiéndola, estampándola, por medio de 🦝 quetas que se les adbienes, y en cualquiera otra formasprepiada en el comercio. Prema to el poder para que se rezone en lo conducente, los demás documentos de lev y el clist.-'egucigalpa, B.G. 17 de marzo de 1964.-Basiel Casco L." Lo que se pose en conocimiento del pública para los efectos de lev.-Tagucigalpa, D. C., 17 de marss de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A. 64.

La infrascrita, Jefe de L Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Dirección General de Romamía y Comercio, hace saher: que con fecha 17 de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca. Señor Ministro de Economia y Hacienda.- En mp esentación de Bristol-Myers Company, corporación del Estado de Delaware, domiciliada en 630 Fifth Avenue, ciudat de New York, Estado de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial de la marca de fábrica, consistente en la pe-

LIPRINAL

para distinguir: preparadent medicina es y farmacéutions v la cu∞l se aplica a los esign :e-, сајав у емр» que**s que се** tienen los productos, grabito iola, estampándola, impriniéndola, por medio de etique as que se les adhi-ren 🗲 🖚 cu dquiera otra f rms aprooiada en el comercio. 🏞 -ento el poder para que se razone en lo conducente, 🎾 ien ás documentos de ley y el c is .- Tegucigalpa, D. C. #

bees L' Lo que se pone en mecimiento del público para n efectos de ley.-T. gucigat-L D. C., 17 de marzo de 1964.

·Angentina M. de Châvez 1 A. 64.

La infrascrita. Jefe de la ección de Patentes y Marca-· Fábrica, dependiente de la irección General de Eronomía Comercio, hace saber : que con schadoce de febrero del ho en curso, se admitió la socitud que dice: "Se solicita egistro y depósito de una mera de fábrica.—Edmond L. Bo rán, mayor de edad, casado, bogado y de este domicilio, cuando en calidad de apodeidede "La Bilbaina, Sociedad 'afrima'' del domicilio de la isdad de Ban José, Costa Rica, mis fo demuestro con el co resuttidiente documento de wadsto que adjunto y que rueo was vez razonado en autos. ne ten devuelto, respetuosawate comparezco a solicitar el rgistro y depósito de la marca.

soui está inscrita a nombre nai representada bajo el núidi viatiséis mil seiscientos remin y cinco, al folio doscienos ochenta y uno del tomo: etenta y siete del Registro de farcas de Costa Rica, como lo lemuestro con la certificación pe acompaño, extendida en im 36-6, el dieciséis de enero 21 A. 64. 圖圖o en curso. La marca adicada distingue y protege a fabricación de suelas y ta mes de hute, y se usa impri niëndôta directamente o adhi**litticia en** etiquetas previa **lieble fairpresas a los productos** Miliados. Además de los doumentes arriba indicados, Mulitipo un clisé de la marca de ejemplares de la misma, Misisto se somita la presente h is présentes différncies **Militay**o el poder que o-tert m w Abogado Cé-ar A. Batres, mayor de etad, casado y visto de las mismas facultades que cetento.-Tegucigalpa, D. C., dece de febrero de mit no-**Militos sesenta y c**uatro. -(E) Edmond L. Bogran". Lo with the encomposition del o para los efectos d de febrero de 1964.

THENTINA M. DE CHAVES Ma. 4 972 84.

La infraecrica. Jefe de la Sacc ón de Patricia y Marcas de Fatrica

PARA MEJOR SEGURIDAD

Haga sus publicaciones en el diario oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equi-

her que con fecha 17 de marzdel afi en ourse, se admitió la elle tud que dire: 'Registro de marca.—Señor Ministro de Econo mia y H cienda.—En representa on de Port Motor Company corsoración del Retado de Diliware, d miciliada en The American Road, Dearborn, Estado de Michigar, Estados Uni tos de América, vengo a petirie el registro inicial de la marca de fábrica consistente es la painbra:

MUSTANG

ara distinguir: automóvies y sus sartes; y la cual se splica a l tículos y cajas y emisques que e contienen, grabándula, estac ciendola, impriméndo a, por mei-o de placas metá icas o etiquetas que se les adhie en, y en cuat quiera otra forma apropiada es al comercio. Presento el poder para que se razone en lo conducen +; ion demás documentes de ley y ·i cilaé - Tegu igaipa, D. C., 17 de margo de 1964.-Daniel Casco L. Lo que se pone en conocimiento iel público para los efectos de ley -Terucigalpa, D. C., 17 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas te Fábrica, dependiente de la Dirección General de Economía y Comercio, hace sab-r: que con fecha cuatro de marzo del são en curso, se admitió la solicitud que dice: "R gistro y depósito de una marca de fabrica. Jefatura del Gobier ro Militar. - Economia y Habilitad y se le dé el tramite cienda. En representación de le ley. Para la continuación a compania James Buchanan & Company Limited, una entidad mercantil britanica, dom cil ada en Devonshire Hou se. Picadilly, Londres, Inglate le este domicitio a quien inpaño, respetura mente comparezco a sólicitar el regisro y derósito de la marca de fábrica denominada:

BLACK & WHITE

el clisé, marca que ampara, cursos Naturates, para fos fi-distingue y protege whi-kies nes legates, al público hace pa, mayor de edad, soltero, Pasanen general, la que sin distin- saber: que con fecha 2 de abril se en Derecho y de chie veclodario. ción de tamaño, color o diseño de 1964, se admitió el denuncio en col candad de apoderado de a esperial, se aplica o fija a los que dic : "Denuncio de una zo. C meafila Empresa Carles de In artículos y productos m smos o na minera.—Sr. Ministro de a los envases, recipientes, ca Recurses Neturales, Presen- iebido respete comparezco ant ndiente de la Dirección Gane. jaq, paquetes, empaques y en- te,-Yo,Jesús Mauricio Zacapa, U i. so intendo la anquisición ne

nor medio de impresiones, grahadrs etiquetas, marbetes, estarcidos, y en las otras formas y modes generalmente accetumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.-T gucigalpa. D. C. cuatro de merzo de ción de una zona minera, para mil novecientos sesenta y cuatro.—(f) Alejandro Alfaro Arriaga". Lo que se pone es una zona de 200 hectáreaen corocimiento del público pera los efectos de ley. Tegueig lpa D. C., 25 de marzo de 1964.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ 21 A y 2 M. 64.

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito. Secretario de

Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fin s legales, al público hac aber: que con fecha 2 de abride 1964, se admitió el denuncio que dice "Denuncio de una zona minera.-Sr. Mini-tro de Recursos Naturales.-Presente -Yo, Je-úa Mauricio 7acapa, mayor de edad. so tero, Pa-ante de Derecho y de este d'micilio, en mi ca idad de apoderado de la Compañía 'Empresa Caribe de Inversiones. S. de R. L.", según comruebo con Poder adjunto, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitanilo la adquisición de una zona minera, para emprender trabajos de minería. La zona "Minita No 1", es una zona de 200 hectáreas. en la ju**ris**dicción de Teupasen• ti. departamento de El Parajso. Dicha zona, se encuentra localizada, aproximadamente, a 7 km. del pueblo de Teurasenui. limitando en su extremo Sur con la quebrada Las Minitas, y en su extremo Sureste. con el lugar denominado Los Bañaderos, todo esto en terrenos aledaños a la montaña de 'El Chile'', también en jorisotros. - Tegucigalpa, D. C. 2 bortl de 1964. de abril de 1964. — (f) Jecus Maurici · Zacapa". - Tegucigipa, D. C., 6 de abril de 21 A. y 2 M. 64. 1964.

Hictor Molina García, Ministro de Recursos Naturales. 21 A. y 2 M. 64.

Bestissipe, D. C., 13 como marca hondurena, según Estado en el Despacho de Rera de Economia y Comercio, hace voltorios que los contienen, mayor de ed.d. soltero, Pa- una zona mmera, para emprender La Pisel y de Dolores, ya citades

sante en Derecha y de este demicilio, en mi calidad de ancdera lo de la Competita "Emresa Caribe de Inversi nes, S. de R. L.", según compru-by can Pader adjunta, con el debido respeto comparezco ante Ud. solicitando la adquisiria. La z na "Baldequin No 1" en la jurisdicción de El Correca. Dicha zona se encuentra localizada al Noreste del caserio d San Judas, con los siguientes limites: Al Norte, el 'erro Haldoquin; al Sur, el Cerro Morroñoso; al Este con el lugar denominado Quebrada Tempescal, y al Oeste, con la zona minera Moloncora No 1 Esta zona contiene oro plata, cobre y otros -Tegucigalpa D. C., 6 de abril de 1964, -(f)Jesús Mauricio Zacapa". Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de

PECTOR WOLINA GARCIA. Ministro de Recursos Naturales 21 A. y 2 M. 64.

El it f ascrit. S'eretano de Ka tado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales, ai público hace saber, que con fecha l 2 de abril de 1964, se ad nitió el denuncio que dice: "Denuncio de ina zona minera.—Sefiir Ministro de Recursos Naturales -- Presente. —Yo. Jesús Mauricio Zicapa, mayor de edad, so tero, Pasante en Derecho v de este domiciilo, en mi calidad de ap iderado de la Compañía Emoreia Caribe de Inversiones, S. de R. L., segán comp uebo con poder adjunso, con el debido respeto comparezco ante Ud , solicitando la adquisición de una zena minera para empren ler trabajos de minería. La zona 'San Judas No l'', es una zona de 200 heceáreas, en la jurisciación 1a El Corpus, departamento de Choluteca. Moha zona se encuentra localizada al este del sucidio de El Corpus, a inmediaciones del aserio de San Judas, un refrence cjidales, teniendo en au extremo Osste la zona ininera Ciavo Bico. Esta zona contrene cro, plata ; tros.-Teguciga; pa, D., C., 2 de dicción de El Parafeo. E-ta abril de 1964.—(f) Jesús Mauricie zona contiene zinc, plomo y Zacapa".-Tegucigalpa, D. C., 6 de

> HÉCTOR MOLINA GARCÍA. Ministro de Recurs S Naturales.

El infrascrito, Secretario de Es ado an al Despacho de Bacura a Naturales, para los fines legales, al pábico hace sabir: que con feoro da Recursos Naturales.—Preversiones S, de B. L. según com uruabo con poner a junto, con es

t abajos de minería. La zoca min -ra "La Mcloncosa No 1", es una a ma de 200 hectáreas, en la juristicción de Bi Corpus, departameno de Choluteca.Dicha sona so neuentra localizada sobre la mimaespañola antigua "Moloncou". & omediaciones de la quebrada de San Judas, limitando; al Norte, can a. Cerro de San Judas; al Este, con el Cerro Morroficso; al Sur, per el mprender trabajos de mine- Darro Guajiniquil, y al Deste, con la zona minera San Judas No 1. Esta zona contiene oro, plata y tros. - Tegucigalps, D. C., 2 de bril de 1964.-(f) Jesús Mauricio pue, departamento de Cholu- Zicara".-Tigucigalpa, D.C., 6 de sbrii de 1964.

> Héctor Molina García, Mini-t-o de Recursos Naturales.

21 A. y 2 M. 64.

El infrascrito, Secretario de Esado en el Despacho de Recursos Vaturales, para los fines legales, al público hace saber: que el 3 de abril de 1964, se admitió el denunvo que dice: "Denuncio de una zona minera.—Señor Ministro de R cursos Waterales, - P esente. -Yo, Jesús Mauricio Zacara, mayor ie edad, soliero, Pasante en Derecho y de este domicilio, en mi caliiad de apoderado de la Compañía-Empresa Caribe de Inversiones, E. te R. L. según compruebo con ander adjunto con el debido respeto comparezco ante Ud., solicitando la adquisición de una zona micara para emprendir trabajos de minería. La zona "Berrinche No 1", a una zona de 200 hão áreas, en la jurisdicción de & Corpus, departamento de Chointeca. Dicha zona se en :uentra localizada en las oriine del caserio de El Berrinche, en as márgenes del río Guassule, coh os siguientes limites: a Norte, el ugar denominado El Pedregas, al Sur, el cerro de La Recalera; al Este, la quebrada Los Johos, y al Oeste, la zona minera "Bladoquia No 1". Esta zona contiene cohre, iro, plata y otros.—Tegucigalpa, D. C., 2 de abril de 1964.—(f) Jesús Mauricio Zacapa". - Tegucigalpa, D. C., 6 de abri- de 1964.

Hector Molina Garcia. Ministro de Recursos Naturales 1 A. y 2 M. 64.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recurdos Naturales, para los fines legales. l publico hace saber: que con fecha-9 de abril de 1964, se admitió el ·lepuncio que dice: "Se denunéia zona minera.—Señor Ministro de-Recursos Naturales.-Yo, Francisz v. de Ló. ez mayor de edad, de oficios doznéssicos y con accidental residencia en esta capital, 2008 muestras de mi acostumbrado resueto, por el presente medio a Ud. xpanyo y sido to algutante: He tescubierto una zona minera, la onal denomino "Agua Callente". nuvos ensayos de laboratorio indican la presencia de oro, piata y cha 3 de abril de 1964, se admisió patino, y de acuerdo con el Código El infrascrito, Secretario de s denoncio que di ce: "Benuncia de Mineria vigente, molicito se me ur diche sone minere, en une aine re dosalenta : h. csáress, ave abára el yacimiento mencianada, y que constituye una sona virgen bemateria minera, y que limita de la nanera siguiente: at Norte, sona ninera concedida al Ing. Bobesto areitano bonilia; al Este, terrenos ie Dolores, de los vecinos de Agua-Caliente; al Surceste, terrence de La tona dabe medirse alguiendo el eje de la veta que he descubierto, por una distancia de 2 000 metros paralelos en sus lados Esta y Oeste del eje, a 500 metros de distancia. Rata sona cruza el caserio de La Jagüita y la quebrada de Agua Caliente, que corre ai Sur de la aldea de Agua Callente, hasta su confluencia con el Rio Grande de Agus Callente, que corre al Sur de Sulaco, todo en jurisdicción de Agua Callente, del Distrito Local de Cedros, de este departamento de Francisco Morazán. El límite de Rate a Oeste se medirá siguiendo el eje de la quebrada de Las Mesitas, con 508 metros a cada lado de la condoencia de la quebrada El Apua Linda a La Jagüita.—Tegucigalpa, D. C., 9 de abril de 1964.-(f) Franciaca v. de López".-Tegucigalpa, D. C., 10 de abril de 1964.

HÉCTOR MOLINA GARCÍA. Ministro de Recursos Naturales.

21 A., 2 y 12 M. 64.

REMATES

El infrascrito. Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, el día once de mayo del presente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe a continuación: "Fracción de terreno situada en la lotificación "Martinez Aguiluz", debidamente aprobada por la autoridad competente, situada en el barrio San Felipe, de este Distrito Central, hoy denominado Pueblo Nuevo, compuesta de los lotes números cincuenta y tres y cincuenta y cuatro del

plano San Felipe, con las siguientes dimensiones y limites: al Norte, once metros, median do calle con lotes números cuarenta y cuarenta y uno; al Sur, once metros con fracción de los lotes cincuenta y tres y cincuenta y cuatro; al Este, siete metros, cincuenta centímetros, con fracción del mismo lote número cincuenta y cuatro, y al Oeste, siete metros cincuenta centimetros, mediando calle con lote número cuarenta v ocho del mismo fraccionamiento, y tiene una área de ochenta y dos metros cuadrados, con cincuenta centímetros. Sobre dicho lote se encuentra construida una casa moderna de piedra y ladrillo que se compocomedor, servicios sanitarios. más un cuarto en la azotea. Se encuentra inscrito el dominio a favor de Alicia Figueroa Miranda, bajo el número 23, fo-Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Se rematará dicho inmueble, para ser efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la señora Alicia Figueroa Miranda al General don Benjamin crédito hipotecario a doña Dora Henriquez, nueva acreedora, en representación de su menor hijo, Renaldo Barrio Henriquez. Se advierte, que por tra tarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el perito nombrado para tal efecto, que

es la suma de cinco mil lem-

piras.-Tegucigalpa, D. C., 7 de marzo de 1964.

> Rolando García P., Secretario.

Del 13 A. al 7 M. 64.

El infrascrito, Secretario Juzgado 1º de Letras de lo Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia que se celebrará en el local de este Juzgado, ei dia lunes cuatro de mayo entrante, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública de El Cachimo; de este punto hacia subasta el inmueble que se describe el Noroeste, hasta llegar al mojón El a continuación: Lote Número "Tres", el cual tiene una extensión superficial de dos mil seis- Quebrada Seca; de este punto con cientas cincuenta y cinco varas rumbo Oeste, colindando con lote de ochenta y dos centésimas de varas cuadradas, con los siguientes li- nacional donde está la primera estaca: ne de dos dormitorios, sala mites y dimensiones: Al Suroeste, de este punto siguiendo sobre un estreinta y dos metros y cincuenta tacado rumbo Sur, hasta llegar al cerco y un centimetros (32.51), con par- detrás de La Cipria; de este punto te del mismo terreno vendido al hacia el Oeste, hasta llegar al Cerco Estado para edificar un Hospital de Piedra; de aquí rumbo Noroeste, Materno Infantil, mediando la calzada asfaltada que conduce a Sulios 30 y 32 del Tomo 150 del yapa; al Noroeste, cuarenta y nueve metros sesenta y un centimetros (49.61) con Lote Número "Dos", del mismo terreno de la "Constructora Hondureña, S. de R. L." al Norte, diecisiete metros veintiocho centimetros (17.28), con la quebrada "La Orejona"; al Este, veintiocho metros y ochenta y Henríquez, quien vendió dicho ocho centímetros (28.88), con la misma quebrada, y al Surceste, cuarenta y tres metros ochenta y seis centimetros (43.86), con terreno qu fue de don Juan Laitano, y al Oeste, con el mismo terreno del hoy de los hermanos Hasbun; que este inmueble está inscrito a su El terreno descrito forma parte de un favor, con el número 51, folios 59 terreno de mayor capacidad que hubo y 60, del tomo 142, del Registro de por compra que hizo Wilfredo Somanla Propiedad de este departamento; di, según consta en la escritura púen el solar descrito hay actual-blica número descientos ocho que en mente un edificio en construcción, esta ciudad autorizó el Notario Jeróde piedra, concreto reforzado, ma- nimo Sandoval, el día diecinueve de dera, piso de cemento, techo de noviembre de mil novecientos cincuenta zinc corrugado, servicios de agua y cinco, encontrándose inscrite el doy luz, dos servicios sanitarios y una minio a su favor con el número ciento fosa săptica. Se rematară dicho inmueble para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle la Sociedad "Honduras Gas, S. A." a la Sociedad "Aseguradora Hondureña, S. A.". Se advierte, que este departamento. Las mejoras son las por tratarse de primera licitación, siguientes: en la parte en donde esno se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, hecho por el Perito nombrado para tal efecto, que es la suma de cuarenta y nueve mil ochocientos treinta y siete lem- tres galeras, cuatro corrales, dos burras piras con treinta centavos de lem- para estribar madera y un poco más pira (L 49.837.30),-Tegucigalpa, D. C., 3 de abril de 1964.

> Rolando Garcia Perla, Secretario.

Del 7 al 30 A. 64.

do le Letras de lo Civil del De turas que no cubran las dos terceras partamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos partes del avalúo hecho en la escritura de ley, hace saber: que en la audien- pública correspondiente de común cia que se celebrará en el local de acuerdo por las partes, que es la suma cete Juzgado el día jueves siete de ma- de quince mil lempiras.—Tegucigalpa, yo entrante, a les dies de la masana, D. C., 9 de abril de 1964. se rematará en pública subasta el inmachle que se describe a centinuación: "Un terrene como de des mil manzases de extensión superficiel poce més o monos; situado en los lugares lla-Del 11 A. al 6 M. 64.

cuyo perímetro y límites especiales se describen así: partiendo del camino real de Olancho, propiamente donde pega con el cerro del señor Federico Aguilar Meardi; de este punto hacia el Sureste, sobre el centro divisorio con el señor Meardi, hasta pegar con el terreno del señor Carlos Burbano, boy de sus hijos Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; de este punto rumbo Este, hasta llegar al mojón de la confluencia Sigualteca. Cordoncillo; de este punto hacia el Noroeste, hasta el mojón llamado Macho Rusio, de este mojón al portillo Tamagás; de este mojón rumbo hacia el Noroeste, hasta llegar al mojón de los Padilla, hasta llegar a la carretera hasta pegar con el camino real de Olancho, hasta llegar al cerco de don Federico Aguilar Meardi o sea el punto deros ab intestato de su difusto de partida, siendo los límites especiales los siguientes: al Norte, con la carretera nacional, lote de los Padilla y parte del terreno propiedad del Sr. Van Eyl de donde se desmembran las dos mil monzanas descritas, camino real de Olancho de por medio; al Sur, terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica de las Mercedes y Carlos Alberto Burbano; al Este, con terreno nacional antes, ahora de los menores Mónica Mercedes, y Carlos Alberto Burbano y sitio común de Guaimaca; señor Van Eyl, estacado de por medio". ochenta y tres, Folios del doscientos cuarenta y seis al doscientos cuarenta y ocho, del Tomo ciento veintidos, del Registro de la Propiedad Inmueble de tuvo la sierra pequeña: cinco casitas de madera, dos galerones para estribar madera, en la parte donde está la sierra grande: veintitrés casitas de madera de siete kilómetros de carretera, la cual viene de Norte a Sur cruzando toda la propiedad. Se rematará dicho 21 A. 64. inmueble, para hacer efectiva cantidad de lempiras que es en deberle el señor Carlos H. Burbano al señor Arturo Van Eyl. Se advierte, que por tratarse de El infrascrito, Secretario del Juzga- primera licitación, no se admitirán pos-

mados: Sigualteca, San José o San

Sebastián en jurisdicción del pueblo

de Guaimaca, en este departamento,

Relando Garcia Perla, Secretaria

Herencias

El infrascrito, Secretario dei Juga lo de Letras Tercero de lo Civil. del departamento de Francisco # .razán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado de Letras, con feche treinta y uno de enero del são en curso, dictó sentencia dec arando a Josefa viada de Torres, bereden. ab intestato de en difunta hermaes legitima, la señora Mercedes Ramos viuda de Lizt, y le concedió la posesión efectiva de la herenda sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho .- Tegucianipa. D. C., 7 de febrero de 1964.

> ORLANDO CARÍAS C. Srio.

21 A. 64.

El infrascrito, Secretario del Jugado de Letras Tercero de lo Civil. del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber que este Juzgado, con facha sieta de abril del corriente año, desiaró a Reina Dolores y Pablo Marcial, y a las menores Marís del Carmen y Martha Lucila Zelaya Soto, berepadre legitimo, el señor Pabio Zalava Andino, quien falleció en está ciudad capital, el trece de marzo de este mismo año, y les concedió la posesión efectiva de dicha herenda, a los dos primeros por si y a las menores por medio de su madre legitima, la señora Lucila Soto Monte. ya, sin parjuicio de otros haredens de igual o mejor derecho.-Termigalpa, D. C., 17 de abril de 1964.

> ORLANDO CARÍAS C. Srla.

21 A. 64.

El infrascrito, Secretario dal Juzgado Primero de Letrasiel departamento de Olancho, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: eve este Despacho con fecha oche de los corrientes, dictó sentencia declarando heredero testa mentario al señor don Homberto Romero Rodriguez, en los bienes, derechos y acciones que a su fallecimiento dejap la causante señora Isabel Heleodora Muñoz, y, como tal, le concede la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuisio de otros herederos de less derecho. - Juticalpa, 20 de abril de 1964.

> Adolfo Munguia G., Secretario.

Nota de la Administración

Los originales que » envien para publicas en LA GACETA, dela estar escritos por un sil frente y, si posible imre, a méquina.

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	4111 2000					
	BILLETES		GIROS		MONEDA	METALICA
	Compra	Venig	Сотрев	Vente	Compra	Vento
D6lar	L 1.98	L 2.02	L 2.00	L 2.02	L 1.98	L 2.02
Colón Salv.	0.792	0.804	0.80		0.792	0.804
Quetzai	1.98	2.01	2.00		1.98	2.01
Colones						
C. R.	0.298868	0.303396	0.3018	87	0.298868	0.303396
Córdobas	0.282857	0.287143	3 0.2857	14	0.282857	0.287143
Peso Mexi-						
cano	0.158527	0.1609	0.16012	28		

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

		Lompirus	
	Délores		
Libra Esterlina ,	\$ 2.80	L 5.60	
Franco Belga	0.02	0.04	
Franco Francés	0.2040	0.4080	
Franco Suizo	0.2311	0.4622	
Morco Alemón	0.2517	0.5034	
Florin	0.2773	0.5546	
Corong Sueca	0.1940	0.3880	
Passit	0.0168	0.0336	
Ling	0.00161	0.00322	
Délar Canadiense	0.9257	1.8514	

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS.